

CONTRATO DE COMPRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/1767 AHORA DB/1767 REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR DIEGO ISITA PORTILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE POLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NUMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERETARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUIA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PUBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVES DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR UNICO DE "EL VENDEDOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. QUE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y PERSONAL IDÓNEO A SU EXCLUSIVO CARGO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CONTANDO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA RESPONDER DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE SURGIERA CON EL MISMO, POR LO TANTO SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES COMO SHCP, IMSS, INFONAVIT ENTRE OTRAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- D. QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTARLO Y RECONOCE QUE NO PRESTA SUS SERVICIOS DE FORMA PRINCIPAL NI EXCLUSIVA AL COMPRADOR, POR LO QUE NO CONSTITUYE PARA SU REPRESENTADA SU ÚNICA NI PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO TAMPOCO PRESTA SERVICIOS SUBORDINADOS DE FORMA PRINCIPAL NI EXCLUSIVA A LA MISMA.
- E. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACION DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC-080710-M22

II.- DECLARA. "EL COMPRADOR" QUE:

- A. QUE POR CONTRATO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/2981, QUE CELEBRARON DE UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, LA SOCIEDAD DENOMINADA "DEUTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/1767 Y DE OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

- B. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE LAS MISMAS LE HAYAN SIDO LIMITADAS O MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,621 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: MARIO PANI # 750, PISO 12, COL. LÓMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA DE CUAJIMALPA, CDMX.
- D. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA "EL VENDEDOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FFX 140219 BX3.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A, DE C.V, VENDE, Y CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/1767 AHORA DB/1767COMPRA 1 ELEVADOR MODELO "ELEVADOR DE CARGA" CON UNIDAD HIDRÁULICA DE 10 HP,** MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	2.48 mts / 2 ESTACIONES
CAPACIDAD DE CARGA	1,500 kg
COLOR	COLUMNAS NEGRO / PLATAFORMA GRIS
OPERACIÓN	Electro Hidráulica
UNIDAD HIDRAULICA	10 HP
GARANTIA DE OPERACION	20 meses en condiciones normales.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO SERÁ EN EL LOCAL AN1 -15 DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "PASEO INTERLOMAS" CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 1, DE LA CALLE PRIVADA RETORNO 7, MANZANA VII, LOTE 1 AL 5, COLONIA CONJUNTO URBANO GREEN HOUSE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN PROYECTO ACEPTADO POR LAS PARTES.

SEGUNDA. - PRECIO.

EL PRECIO UNITARIO DE DICHO EQUIPO ES DE \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA DANDO UN IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO DE \$367,488.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENCIONADO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA

1.-EL 50% (CINCUENTA PORCIENTO) ES DECIR LA CANTIDAD DE \$183,744.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) QUE SERÁN PAGADOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIA, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- EL 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) ES DECIR LA CANTIDAD DE \$128,620.80 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M. N.) QUE SERÁN PAGADOS CONTRA AVISO DE EMBARQUE. (PREVIO AL ENVÍO DEL EQUIPO)

3.-EL 15% (QUINCE POR CIENTO), RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$55,123.20 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.) SERÁ PAGADO CONTRA ENTREGA DEL EQUIPO INSTALADO EN EL DOMICILIO INDICADO POR EL CLIENTE, UBICADO EN CENTRO COMERCIAL PASEO INTERLOMAS, HUIXQUILUCAN EDO. DE MÉXICO.

EL VENDEDOR DEBERÁ EMITIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EL COMPRADOR REALICE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA Y TOMANDO A, CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL COMPRADOR CON POR LO MENOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DEBA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ ENTREGADO EL EQUIPO Y RECIBIDO EL ÚLTIMO PAGO FINIQUITO SE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR PAQUETERÍA A SU DOMICILIO:

- A) CARTA DE GARANTÍA POR 20 MESES POSTERIOR A LA PUESTA EN OPERACIÓN.
- B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 20 MESES POSTERIOR A LA PUESTA EN OPERACIÓN CON 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) DE COBERTURA.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL EQUIPO SERÁ EMBARCADO AL DOMICILIO DE INSTALACIÓN, EN 10 (DIEZ) SEMANAS, UNA VEZ RECIBIDO UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA ASI COMO TAMBIÉN SU DEPOSITO DE ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50% Y POSTERIORMENTE, UNA VEZ REALIZADO QUE EL VENDEDOR DE EL AVISO DE EMBARQUE, SE DEBERÁ DE REALIZAR EL PAGO POR EL 35% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE, CUENTA NÚMERO 0590875879, SUCURSAL 567, CUENTA CLABE 072685005908758792.-----



UNA VEZ QUE EL VENDEDOR REALICE EL AVISO DE EMBARQUE AL COMPRADOR, ESTE TARDARÁ 10 (DIEZ) SEMANAS EN REALIZAR LA ENTREGA DEL EQUIPO EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA ELLO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL PROYECTO. UNA VEZ QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRE EN LA UBICACIÓN DE INSTALACIÓN, EL VENDEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO DE 2 (DOS) SEMANAS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPO Y PODER PROCEDER CON LA ENTREGA DEFINITIVA.

CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL "VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

QUINTA. - VIGENCIA.



01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA LA ENTREGA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ASÍ COMO LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ENTREGA DEFINITIVA. LA ENTREGA DEFINITIVA REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA SE EFECTUARÁ Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL COMPRADOR DEBIENDO ESTE ÚLTIMO ACUSAR DE RECIBO, AL TERMINAR EL MONTAJE E INSTALACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) Y/O EQUIPO, EL VENDEDOR NOTIFICARÁ AL COMPRADOR, PARA QUE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CITADA NOTIFICACIÓN, LAS PARTES REALICEN UNA INSPECCIÓN DEL(LOS) EQUIPO (S), LEVANTANDO UN ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA FIRMADA POR ELLAS.

EL COMPRADOR SE COMPROMETE A NO UTILIZAR LOS ELEVADORES CON ANTERIORIDAD A LA ENTREGA DEFINITIVA POR REALIZAR POR PARTE DEL VENDEDOR, PARA QUE EL COMPRADOR ACEPTÉ Y APRUEBE EN DEFINITIVA EL ELEVADOR.

SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN, O INCLUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20 % DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN ASI COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON LOS EQUIPOS, SE TENDRÁ QUE FIRMAR UN DOCUMENTO EN EL QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE AMBAS PARTES.

RETRASOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL VENDEDOR: LA RESPONSABILIDAD DE EL VENDEDOR EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PRECIO, SIN INCLUIR IVA, CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN EQUIPO O TRABAJO(S) QUE PRESENTE LA DEMORA POR CADA DÍA DE RETRASO, EN CASO DE CUALQUIER DEMORA POR CAUSAS EXCLUSIVAMENTE IMPUTABLES AL VENDEDOR, SIENDO QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL TOTAL DE LAS DEMORAS NO TENDRÁ UN LÍMITE DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL PRECIO, SIN INCLUIR IVA.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL Y DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE LA MISMA, DE ACUERDO AL DICTAMEN QUE PREPARE "EL VENDEDOR" DEL PROYECTO.

SEPTIMA. - DOMICILIO DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES EL SIGUIENTE: LOCAL AN1 -15 DEL CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "PASEO INTERLOMAS" CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 1, DE LA CALLE PRIVADA RETORNO 7, MANZANA VII, LOTE 1 AL 5, COLONIA CONJUNTO URBANO GREEN HOUSE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE DOCUMENTO. "EL COMPRADOR" AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER

EU-Store
JURÍDICO

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO

POSTERIOR SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA DEL ELEVADOR, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR EL CLIENTE O RESIDENTE DE OBRA, ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN DEL EQUIPO.

OCTAVA.- PERMISOS.

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ESTA BAJO SU LEGAL POSESIÓN Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCION, Y CONTAR CON EL ÁREA LIBERADA, EN CASO DE QUE ÉSTO SE RETRASE, EL TIEMPO DE ENTREGA SE REPROGRAMARÁ.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTE CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO SU ALTA EN EL IMSS. EL VENDEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A EL COMPRADOR, LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE PREVIAMENTE LE REQUIERA, Y QUE AVALE ESTO, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR". AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLAUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

DECIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

EL VENDEDOR SE OBLIGA A QUE EL EQUIPO SERÁ DE LA CALIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y RESPONDERÁ POR CUALQUIER DEFECTO QUE NO HAYA SIDO CAUSADO POR EL USO ORDINARIO, DESGASTE NATURAL, MAL USO, NEGLIGENCIA, POR FALTA DE MANTENIMIENTO POR PARTE DEL COMPRADOR POR DEFECTOS RESULTANTES DE SOBRECARGA, CORRIENTE ELÉCTRICA INADECUADA, MALTRATOS, DAÑOS INTENCIONALES, HUMEDAD EN EL CUBO E INUNDACIONES IMPUTABLES AL COMPRADOR, Y/O POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA

01800 8380 850-01800 6230 332

WWW.TECNORAMPA.COM.MX

Carretera Federal México-Querétaro dirección Querétaro
Kilometro 175+500 el Sauz Pedro Escobedo

SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTÍA QUE INCLUYE TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE SU REPORTE, Y DE MÁXIMO 48 HRS. COMO TIEMPO DE SOLUCIÓN.

EL VENDEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL COMPRADOR LAS OBRAS, TRABAJOS Y REPARACIONES NECESARIAS, INCLUSO EL CAMBIO TOTAL DEL EQUIPO, PARA CORREGIR CUALESQUIERA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS QUE APAREZCAN EN EQUIPO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y POR LO QUE EL COMPRADOR NO SE VERÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS POR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS QUE PUEDAN APARECER.

EL VENDEDOR NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, PARA CONSERVAR LOS EQUIPOS EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA DE LOS EQUIPOS, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR LOS SERVICIOS CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN LA PAGINA WEB DE EL VENDEDOR.
www.tecnorampa.com.mx

PASADO ESTE PERIODO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

EL VENDEDOR NO DARÁ NINGÚN TIPO DE INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DE EL COMPRADOR CONTRATADO PARA EL DESEMPEÑO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ÚNICO OBLIGADO CON RESPECTO A SU PROPIO PERSONAL. EN EL MISMO SENTIDO, EL COMPRADOR NO GIRARÁ INSTRUCCIÓN AL PERSONAL DEL VENDEDOR SIENDO ESTE ÚLTIMO EL ÚNICO OBLIGADO RESPECTO A SU PERSONAL.

MÁS AÚN, EL VENDEDOR DEBERÁ INDEMNIZAR Y MANTENER A EL COMPRADOR, A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, REPRESENTANTES Y CONSULTORES, LIBRES Y A SALVO DE CUALESQUIER RECLAMACIONES, DAÑOS, PÉRDIDAS Y/O GASTOS, POR ACTOS U OMISIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO E IMPUTABLES AL VENDEDOR.

EL VENDEDOR CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS, SUFICIENTES, MATERIALES Y HUMANOS, PARA RESPONDER DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, CIVILES, MERCANTILES O PENALES CON SU PERSONAL O EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL(LOS) BIEN(ES).

EL VENDEDOR ES UNA EMPRESA MERCANTIL DEBIDAMENTE ESTABLECIDA Y REALIZARA EL MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIÓN EQUIPO CON SU PROPIO PERSONAL, EL CUAL ESTÁ O SERÁ CONTRATADO DIRECTAMENTE POR ELLA MISMA, SIENDO EL VENDEDOR LA ÚNICA RESPONSABLE POR EL PAGO DE LOS SALARIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, COMPENSACIONES, BONOS, PRESTACIONES LABORALES, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTACIONES AL INFONAVIT, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PODRÁ CONSIDERAR AL COMPRADOR COMO BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS NI TAMPOCO COMO RESPONSABLE U OBLIGADO SOLIDARIO, YA QUE EL COMPRADOR NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA CON EL PERSONAL QUE SE UTILICE POR EL

VENDEDOR, Y CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DE EL VENDEDOR CON SU PROPIO PERSONAL, ASÍ COMO FRENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. SE CONVIENE ASIMISMO QUE LOS ACCIDENTES LABORALES QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN LLEGAR A SUFRIR LOS TRABAJADORES DE EL VENDEDOR, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, AUN CUANDO DICHOS ACCIDENTES LLEGASEN A OCURRIR EN EL LUGAR DE LA OBRA O EN LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR

EL VENDEDOR SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL COMPRADOR, ASÍ COMO A INDEMNIZARLA POR CUALQUIER EROGACIÓN QUE LLEGARE A HACER DERIVADA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SE LE HICIERE POR LOS CONCEPTOS INDICADOS.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL COMPRADOR NOTIFICARÁ A EL VENDEDOR DE LAS RECLAMACIONES QUE SE LE HICIEREN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS, ASÍ COMO DEL MONTO DE LAS EROGACIONES QUE TUVIERE QUE EFECTUAR O HUBIERE EFECTUADO POR DICHOS MOTIVOS, OBLIGÁNDOSE EL VENDEDOR A HACERSE CARGO INMEDIATAMENTE DE DICHAS RECLAMACIONES Y A REEMBOLSARLE AL COMPRADOR, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LAS EROGACIONES QUE HUBIERE EFECTUADO. DE NO EFECTUARSE EL PAGO EN DICHO PLAZO POR PARTE DE EL VENDEDOR, EL COMPRADOR TENDRÁ EL DERECHO A COBRAR LA EROGACIÓN DESCONTÁNDOLA DE CUALQUIER CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO A EL VENDEDOR.

DÉCIMA CUARTA.- RESICIÓN.

SERÁ CAUSA DE RESICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN.

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINÓ Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECIMA OCTAVA.-DOMICILIOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

EL. VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERETARO KM 175 + 494 EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.

EL COMPRADOR: MARIO PANI # 750, PISO 12, COL. LÓMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA DE CUAJIMALPA CIUDAD DE MÉXICO.

DECIMA NOVENA.- TOTALIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACION AL OBJETO DEL MISMO. POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACION DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA 12 DE MAYO DE 2021.

"EL VENDEDOR"



TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

"EL COMPRADOR"



"CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO
CAUSAHABIENTE FINAL DE DEUTSCHE BANK
MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DENTRO DEL
FIDEICOMISO NÚMERO F/1767 AHORA
DB/1767
DIEGO ISITA PORTILLA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



CARLOS ZEPEDA SOANE